Salta 06 OCT 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 01383/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-59385/2023, caratulado: "PRO CULTURA SALTA – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio Nº 48/23, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del PRO CULTURA SALTA solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los servicios sanitarios y eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto 4204/72 antes citado, amplía el articulo 9º del Decreto provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de este Organismo realizó el informe ambiental (fs.14/15), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble

sito en Bartolomé Mitre Nº331, de la ciudad de Salta Capital es la de dictado de talleres culturales en horario de 15 a 23 hs, con un cupo de 300 personas aporx., a través del pago de una cuota mínima para cubrir el pago de los profesores/as. Los recursos para su funcionamiento provienen de una cuota societaria y donaciones, de particulares y empresas. Para el desarrollo de su actividad utiliza el suministro eléctrico identificado como NIS 3089566 y como suministro sanitario el usuario Co.S.A.ySa. Nº316 (catastro Nº282) encuadrando dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica y sanitarios.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que el catastro Nº282 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº316) de la ciudad de Salta perteneciente a PRO CULTURA SALTA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de éxentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia desde el 07/2023, con un tope de consumo equivalente de hasta 20 m³/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (usuario Nº 316).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que al NIS 3089566 pertenecientes a PRO CULTURA SALTA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir del 07/2023 y por el término de un año,

con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para los NIS mencionados de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador N° 1.024/07.

ARTÍCULO 5°: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS